

Expediente: 843/21

Carátula: ACOSTA NELSON FABRICIO C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 22/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20331639479 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO 20217449228 - ACOSTA, NELSON FABRICIO-ACTOR 90000000000 - AREA, SEBASTIAN-PERITO MEDICO OFICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 843/21



H105035416722

ACOSTA NELSON FABRICIO c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°843/21. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2024.

REFERENCIA: Para resolver la medida peticionada por el letrado LUCAS PATRICIO PENNA.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 21/10/2024 el letrado Lucas Patricio Penna, por sus propios derechos, inició ejecución de sus honorarios regulados en sentencia del 07/12/2023.

Ante intimación de pago y citación de remate al accionante, por el importe de los honorarios regulados al letrado Penna, que fuera realizada mediante mandamiento depositado en el casillero digital de su letrado apoderado por la suma total de \$420.754,74 -que incluye \$382.504,31 en concepto de honorarios regulados al ejecutante mediante resolutiva del 07/12/2023, y la suma de \$38.250,43 en concepto del 10% de aportes previsionales-, más la cantidad de \$76.500, calculado provisoriamente por acrecidas, el accionante dejó vencer el término legal para oponer excepciones, sin que conste, asimismo en el presente incidente, el pago de la suma intimada.

Por presentación del 06/11/2024, y atento al estado de la causa, el letrado Penna solicitó se dicte sentencia de trance y remate.

Por providencia del 07/11/2024 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Del análisis del expediente principal surge que el 07/12/2023 se dictó sentencia definitiva mediante la cual se regularon honorarios al letrado ejecutante por la suma de \$382.504,31 por su actuación en la presente causa.

Atento lo expuesto, constancias de la presente causa, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 822 del CPCYC (Ley 9531) que a su vez nos remite a las normas del juicio ejecutivo de la Ley 6176 (arts. 492 y ccs.), de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Lucas Patricio Penna, hasta cubrir la suma de \$420.754,74 en concepto de honorarios regulados al ejecutante, suma que incluye el 10% de aportes previsionales Ley 6059, y con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. Así lo declaro.

<u>Costas:</u> atento lo dispuesto por el art. 550 del CPCYC, serán a cargo del accionante, por ser la vencida.

<u>Honorarios</u>:Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna (cfr. art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado LUCAS PATRICIO PENNA, en contra del accionante Sr. Nelson Fabricio Acosta hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de \$420.754,74 en concepto de honorarios regulados al letrado mediante sentencia del 07/12/2023, suma que incluye el 10% de aportes previsionales Ley 6059 y con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. Conforme lo considerado.

II- COSTAS: A la accionante, conforme se analizó.

III- HONORARIOS: reservar pronunciamiento para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.

843/21.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 21/11/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

